RESOLUCION SNPP Nº 4733 /17

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 67/16 SUSCRITO CON LA FIRMA PUERTO GABOTO S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 15/16 CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE EN NATALICIO TALAVERA – PLURIANUAL - ID N° 306.699".----------

Asunción, 14 de septiembre de 2017.

VISTO: El Memorando UOC N° 333/2017 presentado por el Señor José Zelaya, Director Interino de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y recepcionado en la Secretaria General con Mesa de Entrada Nº 1305/17, en el cual solicita la Resolución de Extensión de Prorroga en el plazo de Ejecución al Contrato N° 67/16 suscrito con la firma Puerto Gaboto S.A. con RUC N° 80079313-7 en el Marco del llamado a Licitación Pública Nacional IPN N° 15/16 "Construcción de Nueva Sede en Natalicio Talavera – Plurianual – ID N° 306.699----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

CONSIDERANDO:

Que, La solicitud elevada por la Dirección de Infraestructura del Servicio Nacional de Promoción Profesional, expresa la necesidad de Ampliar el plazo de ejecución de la obra por 49 (cuarenta y nueve) días corridos, en razón de precipitaciones conforme al REGISTRO DE PRECIPITACION DIARIA emitido por la DINAC ----------

Que, La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS el cual expresa cuanto sigue: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."*----------

AA/yd

RESOLUCION SNPP Nº 4733/17

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 67/16 SUSCRITO CON LA FIRMA PUERTO GABOTO S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 15/16 CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE EN NATALICIO TALAVERA – PLURIANUAL - ID N° 306.699".----------

...//...Hoja Nº 2

Asunción, 14 de septiembre de 2017.

Que, La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional ha emitido el Dictamen N° 27/2017 en el cual menciona que "...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse las modificaciones contractuales en cuanto a el plazo de extensión solicitado para la obra en referencia, dentro de lo establecido en Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases, como así también los plazos, los cuales se encuentran dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes y en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional, a proceder a la extensión por un periodo de 49 (cuarenta y nueve) días calendarios en el plazo para la culminación de las obras ejecutadas por la empresa PUERTO GABOTO S.A." que forma parte integrante de la presente Resolución.----------

Art. 2º Elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la extensión en el plazo para la culminación de las obras ejecutadas, y asentar en una Adenda.-----

AA/yd

RESOLUCION SNPP Nº 4733/17

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 67/16 SUSCRITO CON LA FIRMA PUERTO GABOTO S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 15/16 CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE EN NATALICIO TALAVERA – PLURIANUAL - ID N° 306.699".----------

...//...Hoja Nº 3

Asunción, 14 de septiembre de 2017.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Cuadro de Ampliación de plazos

PLAZOS DE LA OBRA	DIAS (calendario)
PLAZO DE EJECUCUION ORIGINAL	210
AMPLIACION PLAZO (PRECIPITACIONES)	+49
PLAZO DE EJECUCION AMPLIADO	**=259**

El **plazo de ejecución** contractual asciende a 259 días calendarios para la recepción definitiva y culminación de la obra, a ser contados a partir de la recepción del pago del Anticipo por parte del Contratista.----------

Arnulfo Amarilla
Secretario General

Ramón Maciel Rojas
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

AA/yd